

NUEVAS PREGUNTAS FRECUENTES

01/10/2021

1. ¿Puede ser la Entidad Local solicitante de una ayuda una entidad diferente a aquella/s EELL que va/n a ejecutar directamente la actuación para la que se ha concedido la ayuda? Por ejemplo ¿puede solicitar la ayuda una Diputación y que la ejecuten los diferentes ayuntamientos sobre los que recae el Proyecto?

Respuesta: La solicitud de la ayuda puede ser solicitada por una entidad beneficiaria que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras de las líneas de ayudas, y la actuación puede ser ejecutada por otra entidad, siempre y cuando la Entidad Local solicitante haya realizado una encomienda de gestión en este sentido a favor de la/s otra/s entidades ejecutoras con carácter previo. No obstante, la entidad beneficiaria de la ayuda será la responsable de la justificación de las ayudas en base a la normativa de aplicación.

Por ejemplo, una Diputación o Consejo insular puede presentar una solicitud de ayuda para que la actuación subvencionada sea ejecutada directamente por un/unos de sus ayuntamientos, siempre y cuando se realice una encomienda de gestión con los ayuntamientos. No obstante, será la Diputación o el Consejo el responsable de presentar la justificación de la ayuda concedida.

2. ¿Es posible que un Ayuntamiento presente una única solicitud de ayuda para llevar a cabo determinadas actuaciones que se prevén ejecutar también en otros municipios de la zona? Es decir, que se agrupen varios ayuntamientos en torno a un ayuntamiento que solicite y ejecute la ayuda.

Respuesta: Sí, es posible que un Ayuntamiento presente una solicitud de ayuda para un proyecto que vaya a ejecutarse también en el territorio de otros municipios próximos al ayuntamiento solicitante. De esta manera, este ayuntamiento liderará la iniciativa siendo el responsable y beneficiario único de la subvención, debiendo ejecutarla y justificarla. En este sentido, la entidad solicitante deberá cumplir con los requisitos y obligaciones de los beneficiarios establecidos en las bases reguladoras.

3. ¿Pueden ser beneficiarios de las ayudas los consorcios de varias entidades?

Respuesta: Podrán ser beneficiarios aquellos consorcios que estén reconocidos por la legislación vigente en sus Comunidades Autónomas correspondientes. Asimismo, también podrán ser beneficiarios aquellos consorcios en los que todos sus miembros sean entidades locales o cuando se hayan creado para prestar alguno de los servicios o competencias atribuidas a las entidades locales en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, RBRL.

4. Pueden las mancomunidades ser potenciales beneficiarios de las ayudas de apoyo al comercio en zonas rurales?

Respuesta: Las mancomunidades no tienen la condición de beneficiarios, según lo establecido en el artículo 3 de la citada Orden. Tendría que solicitarse o bien de forma individual cada ayuntamiento o a través de las Diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares o las comarcas u otras entidades que agrupen a varios municipios, siempre y cuando la media simple de la población de esos municipios en los que se plantee la actuación o proyecto no supere los 5.000 habitantes, instituidas por las CCAA de conformidad con la Ley 7/1985, RBRL y los Estatutos de Autonomía.

5. Si ayuntamiento dispone de un edificio en régimen de cesión por parte de los propietarios, ¿es posible realizar actuaciones subvencionables sobre el mismo?

Sí es posible.

6. Para el caso de que exista cofinanciación en el proyecto, ¿es posible que la cofinanciación provenga de entidades privadas o sólo puede proceder de la comunidad autónoma en la que se encuentre ubicado el beneficiario? ¿cuál es el límite máximo de esta cofinanciación?

Respuesta: De acuerdo con la orden de bases reguladoras, la cofinanciación se tendrá en cuenta como criterio de valoración cuando provenga de una comunidad o ciudad autónoma y/o de una entidad local. A tales efectos, y en base a lo indicado en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales que pueden cofinanciar son:

- El Municipio.
- La Provincia.
- La Isla en los archipiélagos balear y canario.
- Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con esta Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.
- Las Áreas Metropolitanas.
- Las Mancomunidades de Municipios.

Por otro lado, aunque no se tenga en cuenta como criterio de valoración, las órdenes de bases no limitan que los proyectos presentados puedan estar confiando por entidades diferentes a las anteriores, públicas o privadas.

En cuanto al límite máximo de la cofinanciación será de un 40%.

7. En caso de la subcontratación de cursos de formación subvencionables que se establece en la convocatoria de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas (Orden ICT/951/2021, de fecha 11 de septiembre de 2021), ¿es necesario presentar los Curriculum Vitae u otra documentación/ titulación de los potenciales

profesores a contratar para valorar la pertinencia y experiencia de estos junto al resto de documentación de la solicitud?

Respuesta: En caso de que a fecha de la presentación de la solicitud de la ayuda no se dispongan de los Curriculum Vitae de los profesores u otra documentación que se prevén contratar para llevar a cabo la formación, no sería necesario aportar dicha documentación hasta la justificación de la subvención concedida. Con la descripción del programa y/o acciones y contenidos formativos, es suficiente para su valoración.

En relación con los datos de proyecto a cumplimentar en el formularios de la solicitud electrónica de la ayuda, relativos al Presupuesto del proyecto (apartado 2.4 de la aplicación) (<https://www.mincotur.gob.es/PortalAyudas/Paginas/Index.aspx>), ¿debe incluirse el IVA en las partidas de gasto del presupuesto del proyecto?

Respuesta: El importe de las inversiones previstas debe indicarse SIN IVA, salvo que se indique lo contrario.